

VII.- ANÁLISIS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Y DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PEAG.....	2
1.- FASES PREVIAS A LA EAE: DETERMINACIÓN DE LAS DIRECTRICES GENERALES DEL PEAG.....	2
2.- INICIACIÓN DEL PROCESO DE EAE: EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE INICIO DEL PEAG Y DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	3
3.- EMISIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PEAG	4
4.- PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA NO REGLADA DESARROLLADO DURANTE LA REDACCIÓN DEL PEAG	8
5.- PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA REGLADA EN EL PEAG	9
6.- MEMORIA AMBIENTAL:	9
7.- RESULTADOS DEL PROCESO:	10
8.- INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA AL PEAG:	13
DE LAS PROPUESTAS Y ALEGACIONES RECIBIDAS, SE HAN INCORPORADO AL PEAG LAS SIGUIENTES PROPUESTAS: ..	13
9.- CONCLUSIÓN.....	15

VII.- ANÁLISIS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Y DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PEAG

El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al que ha sido sometido el PEAG puede resumirse en las siguientes fases:

1.- Fases previas a la EAE: determinación de las directrices generales del PEAG

A lo largo del primer semestre de 2005 se redactó un documento de directrices del PEAG que en sus líneas básicas establecía:

1. Definición del ámbito territorial y caracterización de las masas de agua del mismo.
2. Objetivos y escenarios a considerar
3. Programa de medidas para consecución de objetivos
 - Medidas Organizativas: Órganos de gestión y de participación.
 - Mecanismos de mejora del conocimiento de la situación de los acuíferos
 - Medidas de gestión hidráulica
 - Medidas de protección de la calidad de las aguas.
 - Medidas de reordenación de usos.
 - Medidas de política agraria.
 - Medidas de garantía del abastecimiento a poblaciones.
 - Medidas para recuperación de hábitats.
 - Medidas de carácter informativo.
 - Programa de control de desarrollo del PEAG.
4. Análisis ambiental y socioeconómico.

Este documento de directrices sirvió como base de discusión y guía para el desarrollo del PEAG, dándosele amplia difusión entre los interesados.

Con este fin se desarrollaron tres jornadas de participación y discusión de las directrices del Plan en Ciudad Real los días 25, 26 y 27 de octubre 2005, jornadas de las que se extrajeron algunas ideas a tener en cuenta en el desarrollo del Plan, y entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Necesidad de consenso
- Participación más activa de los interesados
- Participación de las CCRR en la gestión
- Someter el PEAG a EAE
- Participación activa de la Junta de Comunidades de forma global y no solo de la Consejería de Agricultura
- Desarrollo de un Plan Integral no solo ambiental, que suponga una reconversión económica
- Solución a las captaciones ilegales
- Aportaciones externas

- Financiación Pública
- Ayudas específicas para la transformación al secano
- Medidas de control de consumos, directas e indirectas, cruce de inventarios
- Condicionar ayudas a cumplimiento de extracciones Que se tenga entre los objetivos la continuidad de la actividad económica en la zona
- Urgencia del texto normativo
- Resolución de expedientes en marcha
- No fomentar el viñedo en regadío
- Acciones de recuperación ambiental
- Preeminencia del abastecimiento
- Recuperación de derechos efectivos y no de “papel”
- Plan de extracciones equilibrado

2.- Iniciación del proceso de EAE: Emisión del documento de inicio del PEAG y del documento de referencia del Ministerio de Medio Ambiente

Como resultado del proceso anterior, se redactó el Documento Inicial del PEAG, que fue remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente el 21 de junio de 2006, con el fin de determinar la procedencia de aplicar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica al PEAG, según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La citada Dirección General, como órgano ambiental, solicitó el 23 de junio de 2006 consultas a las Administraciones públicas afectadas, así como a personas e instituciones interesadas y, tras este proceso de consultas, resolvió la obligatoriedad de someter el PEAG a evaluación ambiental estratégica, y emitió el Documento de Referencia.

En dicho documento, el Ministerio de Medio Ambiente definió los criterios ambientales estratégicos, los indicadores de los objetivos ambientales y los principios de sostenibilidad que deberían ser aplicados al PEAG, y determinó la amplitud y el nivel de detalle con que debía ser elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA, de aquí en adelante) del Plan.

Por otro lado, y de forma paralela a todo el proceso de EAE que se iniciaba por entonces, la aprobación del Real Decreto Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes por sequía, supuso un nuevo condicionante al desarrollo del PEAG, por cuanto estableció dos disposiciones muy importantes de cara a su desarrollo:

- En su disposición adicional segunda de medidas de aplicación al Alto Guadiana, con relación a permitir la transformación de derechos privados en concesionales (hasta ahora estaba vedada la posibilidad de dar concesiones en una zona sobre-explotada) y aclarando el concepto de modificación de captaciones, así como la obligación de paso a concesión de los derechos modificados.

- *En su disposición adicional tercera sobre la actuación de los Centros de Intercambio de Derechos de uso de aguas, ampliando el ámbito de la reasignación de recursos a:*

- *objetivos medioambientales (p. ej. llenado de acuíferos)*

- *planes de interés de la Comunidad Autónoma, previo convenio*

Con ello se abría la posibilidad de la modificación de las características de captaciones anteriores al 1.986 hasta ese momento vedadas, permitiendo en una zona sobreexplotada su paso a concesión, agilizando así la explotación y asegurando la continuidad legal.

Asimismo el RDL permitió ampliar las posibilidades de un Centro de Intercambio de agua de ser un verdadero banco de agua, permitiendo dedicar recurso para el medio ambiente, asegurar recursos para el desarrollo territorial y abrir vías efectivas solucionar el grave problema social de regularización de captaciones sin derechos, sin aumentar el consumo y la sobreexplotación en los acuíferos.

3.- Emisión del informe de sostenibilidad ambiental del PEAG

El ISA, elaborado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana según los criterios establecidos en el Documento de Referencia, constituye el documento en el que se identifican, describen y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables para el mismo.

Es también el documento en el que quedan recogidas las medidas de integración ambiental del PEAG.

El contenido del ISA del Plan Especial del Alto Guadiana cumple lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2006, que determina que un informe de estas características debe incluir la siguiente información:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas conexos.
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.
- c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el plan.
- d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental.
- e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan.
- f) Los probables efectos significativos del plan en el medio ambiente.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
- h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas.
- i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- j) Un resumen no técnico del documento.

k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

Los contenidos establecidos reglamentariamente para el ISA han sido además ampliados, incluyéndose en el mismo un capítulo referente a las medidas de integración y mejora ambiental del PEAG que se han incorporado como consecuencia del proceso de EAE, y otro sobre el proceso de participación pública no reglada que se ha desarrollado previamente al proceso de participación pública reglamentario.

El resultado del proceso de información pública no reglada se resume en el siguiente punto.

En cuanto a las medidas de mejora e integración ambiental recogidas en el ISA, y que no se dirigen a la prevención o mitigación directa de los posibles impactos que puedan derivarse de la ejecución del Plan, pero que suponen una mejora sustancial y se han incorporado al PEAG como consecuencia del proceso de EAE, hay que destacar las siguientes:

A. MEJORA DEL CONOCIMIENTO

En el proceso de redacción del PEAG se han detectado significativas lagunas de conocimiento que pueden suponer un obstáculo para diseñar medidas y actuaciones concretas eficaces y concordantes con los objetivos del Plan. Por ello, se ha considerado pertinente incorporar un Programa de Mejora del Conocimiento que permita subsanar dicha deficiencia.

Entre los aspectos fundamentales incorporados en el Programa de Mejora del Conocimiento destacan los relacionados con el estudio de la dinámica hidrogeológica de los acuíferos de la zona y el inventario de los aprovechamientos existentes y de los volúmenes de agua utilizados, medida que facilitará el control de las extracciones en ellos producidas.

B. CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA Y DE TERRENOS

Con el objetivo de evitar que la compra de derechos y terrenos que contempla el PEAG pueda tener un efecto negativo sobre el medio, por la posible modificación de la distribución geográfica de la intensidad de uso de los recursos hídricos, tanto a nivel de acuífero, como entre distintas unidades hidrogeológicas, se ha decidido fijar una serie de criterios y cautelas ambientales a la hora de ejecutar estas medidas, criterios que se pueden resumir del siguiente modo:

B.1. Sobre la adquisición de derechos de agua por parte de la Administración

La adquisición de derechos de agua se deberá producir preferentemente en los siguientes escenarios:

- Acuíferos sobreexplotados: UU.HH. 04.04 y 04.06.
- En la UH 04.04, una zona de trazado paralelo al cauce del río Gigüela por su margen izquierda, y que abarca el límite septentrional de la zona central más productiva del acuífero así como el extremo occidental del acuífero que limita con las Tablas de Daimiel, englobando el resurgimiento del río Guadiana por los Ojos.
- El entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

- El entorno de los de las áreas protegidas ligadas al agua (humedales incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos, en la Red Natura 2000 y en el convenio de Ramsar).
- Zonas con hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Otros humedales y márgenes fluviales considerados de interés ecológico, incluyendo sus riberas y llanuras de inundación.
- El entorno de las captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento a la población.

Los derechos que sean adquiridos por la Administración serán en todo caso **derechos efectivos**, es decir, susceptibles de ser ejercidos en las circunstancias hidrológicas y normativas en las que se produzca la adquisición. Por esta razón, y con el fin de evitar la adquisición de pozos que se encuentren secos, en el PEAG se establece, como condición a la compra, la comprobación de que en ellos se han realizado extracciones en los últimos tres años.

Además la compra de derechos se limitará, en todo caso, a los derechos inscritos en el Catálogo de Aguas Privadas o en el Registro de Aguas, en su caso.

B.2. Sobre la adquisición de terrenos por parte de la Administración

La adquisición de terrenos se debe producir preferentemente en las siguientes zonas:

- Entorno de las captaciones de agua para el abastecimiento a la población.
- Entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (incluyendo su zona de protección) y del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.
- Áreas protegidas ligadas al agua (humedales incluidos en la Red de ENPs, en la Red Natura 2000 y en el convenio de Ramsar).
- Tramos fluviales de interés para su restauración, tanto del propio cauce como de sus llanuras de inundación.
- Otros humedales y márgenes fluviales considerados de interés ecológico, incluyendo sus riberas y llanuras de inundación.
- Elementos geomorfológicos de especial protección y hábitats amenazados y/o de especial interés.
- A todo lo anterior habría que añadir los humedales y entornos ribereños considerados de adquisición prioritaria según la JCCM (en muchos casos incluidos en alguna de las categorías anteriores).

C. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE HUMEDALES Y DE RÍOS

Para amplificar al máximo la proyección ecológica de los efectos hidrológicos derivados del Plan han sido definidas, dentro del Programa de Medidas Ambientales para la Restauración de Hábitats, las siguientes cuestiones:

- Criterios generales para la restauración ambiental de ríos.
- Criterios generales para la restauración ambiental de humedales.
- Propuesta general de actuaciones de restauración de humedales.
- Marco de actuación temporal para cada humedal.
- Propuesta de actuaciones concretas a realizar en cada uno de los humedales.

D. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Con ánimo de potenciar un cambio en la mentalidad de la región, en lo que al uso de los recursos hídricos se refiere, y a la apreciación de los espacios naturales de ellos dependientes, se ha incluido en el PEAG un Programa de Información y Sensibilización Ambiental, que servirá para intensificar los efectos ambientales positivos del Plan.

El Programa de Información y Sensibilización Ambiental se ha estructurado en tres subprogramas: un Subprograma de Formación, un Subprograma de Divulgación y Sensibilización y un Subprograma de Participación Social.

La aplicación del Programa de Información y Sensibilización Ambiental se considera clave para el éxito a largo plazo del Plan, pues sólo si la población se mentaliza sobre los problemas existentes en el Alto Guadiana, y empieza a actuar en consecuencia se conseguirá alcanzar los objetivos perseguidos por el PEAG.

E. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL LIGADO A LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA ALTA DEL GUADIANA

Como resultado de la previsión de los posibles efectos que podría llevar aparejado el PEAG sobre el patrimonio histórico y cultural ligado al agua en el Alto Guadiana (pérdida de elementos patrimoniales por el abandono de explotaciones agrarias de regadío, o por la modernización de las ya existentes) se detectó la necesidad de implementar una serie de medidas destinadas a su conservación y puesta en valor.

De este modo, en el Programa Ambiental incluye un conjunto de medidas encaminadas al estudio y recuperación del patrimonio cultural vinculado a los recursos hídricos en el ámbito de aplicación del PEAG.

G. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

El Consorcio deberá desarrollar un programa de seguimiento para el Plan Especial del Alto Guadiana. Este programa será diseñado por el una vez puesto en marcha el PEAG, siguiendo las condiciones indicadas en el ISA.

Así, el programa de seguimiento no consistirá en una mera lista de indicadores, si bien es cierto que éstos constituirán su núcleo principal, articulándose en torno al mismo el resto de su contenido.

El ISA realiza una propuesta de indicadores de tres tipos:

Indicadores de procesos: que podrían utilizarse para el seguimiento de las acciones causantes de impactos relacionados con la problemática que aborda el PEAG, y de los impactos de ellas resultantes.

Indicadores para el seguimiento de los objetivos ambientales: propuestos en el Documento de Referencia

Indicadores de estado para el seguimiento de humedales

Se propone, además, utilizar a los propios humedales del ámbito de actuación del Plan (o a una selección de los mismos) como indicadores de la recuperación cuantitativa y cualitativa de las masas de agua del alto Guadiana.

Además el Programa de Seguimiento que se desarrolle podrá y deberá valerse para sus fines de muchos de los instrumentos que han sido incluidos en el PEAG por diferentes motivos, y entre los que pueden destacarse los comprendidos en el Programa de Gestión Hídrica (caudalímetros, sistema de seguimiento de superficies de cultivo por teledetección, etc.).

4.- Proceso de participación pública no reglada desarrollado durante la redacción del PEAG

Dada la gravedad de la problemática vinculada con los recursos hídricos del Alto Guadiana, la variedad de agentes implicados y la propia complejidad del PEAG, así como la profundidad de los cambios que su ejecución implica con respecto a la situación actual del ámbito de aplicación del Plan, se consideró necesario propiciar las condiciones para maximizar el consenso en su diseño, por lo que el proceso de participación pública, ha ido mucho más allá que el establecido por la Ley, buscándose la participación de los principales colectivos que se verán afectados por el Plan desde las primeras fases de elaboración del mismo.

De este modo, el ISA y el borrador inicial del PEAG resultado de las fases anteriormente comentadas, fueron objeto, antes de ser sometidos al periodo de consultas reglamentario, de un proceso adicional de participación pública no reglada.

Durante este proceso de consulta adicional, aparte de las jornadas de discusión de las directrices del PEAG ya mencionadas, se desarrollaron diversas actuaciones, entre las que se encuentran las siguientes:

- Jornadas de presentación y debate del primer borrador del Plan, celebradas los días 5 (en Ciudad Real) y 6 (en Alcázar de San Juan) de octubre de 2006.
- Publicación del primer borrador del PEAG y del ISA en octubre de 2006, y apertura de un periodo de recepción de observaciones.
- Jornadas de discusión de las observaciones recibidas, los días 16 y 30 de noviembre de 2006.
- Encuentros bilaterales de la CHG con los distintos colectivos de interés (comunidades de usuarios, agricultores, asociaciones ecologistas).

Las comunidades de usuarios, las asociaciones de agricultores y grupos ecologistas y de defensa de la naturaleza han sido los más implicados en el proceso de participación pública desarrollado, implicación que se considera clave, al poder ser considerados los más directamente afectados por todas las medidas que implica la aprobación del PEAG.

Las observaciones presentadas a los borradores iniciales del PEAG y el ISA fueron cuidadosamente analizadas, estudiándose la posibilidad de su integración en el Plan. De este modo, y como consecuencias del proceso de consulta a los agentes implicados y del proceso de participación pública que ha tenido lugar, el Plan experimentó ciertos cambios y mejoras. Asimismo, y en el caso de las observaciones cuya inclusión en el Plan fue desestimada, dicha decisión fue convenientemente justificada y razonada.

A raíz de este proceso se introdujeron ciertas modificaciones en el borrador inicial del PEAG, cambios que en determinados casos afectaron también al borrador inicial del ISA. Entre las modificaciones introducidas destacan, entre otras, las siguientes:

- reconocer el origen de los recursos concedidos en la transformación de derechos, y por tanto, la posibilidad de que si existiese recurso disponible en el futuro, se revisarían al alza estas dotaciones concedidas hasta un máximo igual al de la dotación primitiva

- posibilidad de regularización de captaciones sin derechos tras el Real Decreto Ley de sequía
- mención a que en el caso de que se autorizase por ley (ajena la PEAG) se pudiesen usar recursos externos
- posibilidad de concesión en zonas no sobreexplotadas pero en déficit en las mismas condiciones que las zonas sobreexplotadas asegurando el no incremento de las extracciones
- compra de suficientes recursos como para poder recuperar los acuíferos cumpliendo los objetivos temporales de la DMA y suficiente para regularizar por razones sociales captaciones sin derechos
- modificaciones materiales del texto formativo para hacerlo más coherente
- desarrollo de un dictamen jurídico aclaratorio del proceso acceso a derechos de captaciones sin aval a través de los recursos recuperados por a favor de la CA
- estudio de cuantificación de las captaciones sin derechos
- no uso de aguas residuales sino es a cambio de recurso recuperado asegurando que no se incrementarían los consumos

La versión preliminar del PEAG y el ISA definitivo que fueron sometidos al proceso de participación pública reglamentario fueron, pues, el resultado de integrar los puntos antes comentados en el borrador inicial del PEAG y de su ISA que fueron objeto del proceso de participación no reglado expuesto en las anteriores líneas.

5.- Procedimiento de Participación Pública Reglada en el PEAG

La versión preliminar del PEAG y el ISA resultado del proceso de participación pública no reglada fueron expuestos al periodo reglamentario de consulta pública, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

Así, el 7 de marzo de 2007 se inició, con la publicación en el BOE nº 57 de 7/3/2007 del “Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se somete a información pública la versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana, promovido por este organismo de cuenca y su informe de sostenibilidad ambiental”, el procedimiento de información pública de la versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

6.- Memoria Ambiental:

El proceso de EAE ha finalizado con la aprobación de la Memoria Ambiental por Resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático y de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad. En la mencionada Memoria Ambiental, se hacen una serie de indicaciones que también se han considerado en la redacción final del Plan.

Como consecuencia de la evaluación ambiental practicada al Plan Especial del Alto Guadiana, la Secretaría General para la prevención de la Contaminación y del Cambio Climático y la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad concluyen que con la introducción en el

Plan de las determinaciones y del sistema de seguimiento señalados en la Memoria Ambiental, se obtendrá una adecuada integración en el mismo de los aspectos ambientales.

Por ello, el borrador del Plan sometido a información pública se modifica obteniendo el presente Plan, que contiene las determinaciones señaladas en la Memoria Ambiental, necesarias para que su aplicación mejore las posibilidades de conseguir los importantes objetivos ambientales establecidos, y para que no conlleve repercusiones negativas apreciables sobre el medio ambiente.

7.- Resultados del proceso:

El periodo de información y consulta pública de la versión preliminar del PEAG y de su ISA correspondiente se prolongó, a partir del 7 de marzo de 2006 por un periodo de 45 días hábiles, conforme a lo establecido por el artículo 10.1 de la Ley 9/2006.

Con el fin de facilitar este proceso de participación, desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana se envió una copia del PEAG y su ISA a los colectivos de interés especificados en el Documento de Referencia (Administración General del Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Universidad de Castilla-La Mancha, administraciones locales, asociaciones ecologistas, comunidades de regantes, comunidades de usuarios y asociaciones agrarias).

Como resultado de las consultas realizadas y de la puesta a disposición del público del PEAG y de su ISA, al término del periodo de información pública se había recibido un total de 2.201 escritos de alegaciones y observaciones.

Las alegaciones recibidas han sido contestadas por la CHG en un documento de respuestas justificativas en el que también se argumenta cómo se las ha tomado en consideración para la nueva propuesta del Plan, dando de este modo cumplimiento a lo establecido por la Ley 9/2006 en su artículo 21.

Dado que en su inmensa mayoría se trataba de alegaciones que se repetían, se han clasificado para su estudio en 96 tipos.

Los 2.201 escritos de alegaciones recibidos como consecuencia del periodo de consulta pública han sido interpuestos, básicamente, por los siguientes grupos de interesados:

- Asociaciones agrarias
- Comunidades de usuarios
- Asociaciones de ecologistas
- Administraciones públicas (JCCM y ayuntamientos)
- Centros de investigación
- Empresas
- Particulares
- El Parque Nacional de las Tablas de Daimiel

El contenido de las alegaciones se puede clasificar, en general, en alguno de los siguientes grandes bloques:

A. CUESTIONES REFERENTES A LA AFECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PEAG

Planteadas principalmente por las asociaciones agrarias, las comunidades de usuarios, y particulares. Se refieren en su mayoría a la posible afección económica que pueda llevar aparejada la aplicación de las medidas comprendidas en el PEAG y en el ISA (sobre todo las relativas a la regulación del uso de las aguas subterráneas y al programa de medidas agrarias).

En general, las alegaciones de este tipo que se han recibido hacen referencia a alguna de las siguientes cuestiones:

- Afección negativa a la calidad de vida de los agricultores de la zona, por las restricciones impuestas y la limitación de los volúmenes de agua subterránea a utilizar y la consiguiente repercusión negativa sobre la actividad agrícola.
- Agravio comparativo entre los propietarios de derechos de agua y los regantes sin derechos.
- Medidas insuficientes para la regulación de la situación de los agricultores a título principal, no propietarios de derechos de uso del agua, con cultivos de regadío.

De este modo, la mayor parte de las alegaciones recibidas muestran su desacuerdo o proponen alternativas para las diferentes medidas incluidas en el PEAG cuya aplicación conllevaría una supuesta repercusión socioeconómica negativa. Entre las alegaciones realizadas en este sentido pueden mencionarse las siguientes:

- Petición de inclusión en el PEAG de la posibilidad de cesiones o transmisiones (compraventa) de derechos entre particulares.
- Petición de recarga de los acuíferos con recursos externos de la cuenca, como alternativa a las restricciones.
- Petición de acortamiento del plazo para proceder a la reordenación de derechos de uso del agua.
- Desacuerdo con el establecimiento de zonas de preferencia para la adquisición de derechos.
- Insuficiencia de las medidas incluidas en el Plan para legalización de los pozos en situación irregular que hoy existen en el ámbito de actuación del Plan.
- Necesidad de inclusión en el PEAG de una disposición que anule todas las denuncias existentes y ordene el sobreseimiento de los expedientes sancionadores hoy en día existentes en materia de aguas.
- Inclusión en el PEAG de un programa de forestación de tierras agrarias, que contemple la concesión de ayudas económicas para aquellos agricultores que opten por el abandono del regadío y la forestación de sus tierras como forma de consolidar el cambio de uso de suelo.

El PEAG incluye toda una serie de medidas para asegurar que no tiene una afección socioeconómica negativa, siendo uno de sus objetivos asegurar la sostenibilidad de la actividad económica de la zona. Por esta razón ya proporciona alternativas para afrontar el freno se produciría en la actividad agrícola como consecuencia de su puesta en marcha.

No obstante, y como consecuencia de las alegaciones recibidas, es de especial relevancia que se ha aceptado incluir en el PEAG un programa de forestación de tierras agrarias, dando de

esta forma una alternativa más a aquellos agricultores que opten por abandonar la agricultura de regadío, así como un elemento de ajuste importante de la recuperación del acuífero.

El resto de alegaciones no han sido aceptadas, porque se entiende, como se justifica detalladamente en el documento de respuesta a las mismas, que en el PEAG ya se encuentran incluidas medidas suficientes para hacer frente a las cuestiones planteadas, o bien porque no resultan procedentes, no son compatibles con el marco legal vigente, o no se las considera compatibles con el objetivo esencial del Plan, esto es, la recuperación de la situación de sobreexplotación de los acuíferos de la zona.

B. CUESTIONES REFERENTES A LA AFECCIÓN AMBIENTAL DEL PEAG

Estas alegaciones han sido interpuestas sobre todo por asociaciones ecologistas, si bien también se ha recibido alguna alegación de este tipo desde organismos oficiales (Dirección General de Medio Natural y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, Patronato y Comisión Mixta del Parque Nacional de Tablas de Daimiel) y centros de investigación (CSIC, Real Jardín Botánico de Madrid).

Estas alegaciones han estado relacionadas en la mayoría de los casos con alguna de estas materias:

- Insuficiencia de las medidas previstas en el PEAG con el fin de reducir las extracciones de agua subterránea de los acuíferos sobreexplotados para cumplir con los horizontes temporales establecidos por la DMA.
- Posible repercusión ambiental negativa de ciertas medidas contempladas en el PEAG (programa de medidas agrarias, utilización aguas residuales para riego, etc.):
 - o Incentivo de cultivos agroenergéticos de alto consumo de agua.
 - o Forestación en zonas o con especies inadecuadas.
 - o Aumento del consumo de agua por utilización de aguas residuales para riego.
 - o Disminución de los aportes de agua a ríos y humedales actualmente alimentados con efluentes de depuración.
 - o Aumento de las superficies de regadío, como consecuencia del aumento de la eficiencia en el consumo (se podría regar más superficie con el mismo volumen de agua).
- Planteamiento de dotaciones de riego y superficies de cultivo no realistas en el programa de medidas agrarias planteado con el fin de reducir el volumen de agua destinado a uso agrícola en el alto Guadiana.
- Insuficiente detalle en las medidas de restauración de ríos y humedales (sobre todo por la ausencia de una zonificación detallada).
- Cuestiones referentes a medidas específicas para asegurar la supervivencia del Parque Nacional de Tablas de Daimiel.
- Insuficiente definición del seguimiento de la efectividad del Plan.

Las cautelas ambientales ya incluidas en PEAG e ISA con ánimo de hacer frente a los posibles efectos ambientales negativos que su aplicación pudiera conllevar, dan respuesta a la mayoría de las alegaciones presentadas.

No obstante se ha introducido una serie de criterios para evitar que la aplicación del programa de forestación que ahora se incluye dentro del Programa de Recuperación de Hábitats del PEAG antedicho, tenga una incidencia negativa sobre el medio. El programa de forestación, además, contribuiría a consolidar el cambio de uso y la reducción de la superficie ocupada actualmente por cultivos de regadío.

Por otro lado, tanto el PEAG como el ISA reconocen la existencia de lagunas de conocimiento que actualmente imposibilitan desarrollar con mayor detalle algunas de las medidas a ejecutar (zonificaciones, actuaciones de recuperación ambiental de ríos y humedales, etc.). No obstante, se incluye dentro del Plan un programa de mejora del conocimiento que permitirá paliar estas carencias.

Además, una vez aprobado el Plan, el Consorcio deberá implantar un programa de seguimiento, partiendo de las medidas propuestas en el ISA, y prestando una especial atención al papel de los humedales como indicadores de la recuperación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos del alto Guadiana.

Por último, y en relación con la imposibilidad de alcanzar los objetivos de la DMA dentro de los límites temporales por ella establecidos, mencionar que, como respuesta a una de las alegaciones, se ha decidido concentrar la compra de derechos en 4 años (de 2007 a 2010), por lo que el efecto de la aplicación de esta medida será visible antes. A esto habría también que añadir la compra de terrenos y derechos que se producirá a través del programa de forestación ahora incluido en el PEAG, y que permitirá optimizar los resultados de la medida anteriormente comentada y facilitar el alcance de los objetivos del PEAG dentro de los plazos previstos.

La versión preliminar del PEAG que ha sido sometida a información pública, era ya resultado de un proceso de consulta previo e incorporaba, en consecuencia, muchas de las observaciones que se hicieron durante ese proceso, cuyo objetivo fue alcanzar el máximo consenso posible en la redacción de un plan para cuyo éxito la participación e implicación de la población de la zona resulta esencial.

8.- Incorporación de los resultados del proceso de participación pública al PEAG:

De las propuestas y alegaciones recibidas, se han incorporado al PEAG las siguientes propuestas:

A. SOBRE CUESTIONES REFERENTES A LA AFECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PEAG

- Inclusión, dentro del Programa Ambiental, de un programa de forestación que servirá para garantizar el cambio de uso permanente en zonas agrícolas de regadío. La retirada de tierras de cultivo de regadío y la consolidación de cambios de uso supondrá, por un lado, una alternativa adicional para aquellos agricultores que decidan abandonar la actividad agrícola, y por otro, contribuirá, junto con el resto de medidas incluidas en el PEAG con este fin, a paliar las posibles consecuencias socioeconómicas negativas que pudieran derivarse de la disminución de la actividad agraria en el alto Guadiana.

Asimismo, el programa, que se extiende hasta el año 2015, incluye además la compra de terrenos y derechos de agua, derechos que serían dedicados en su totalidad a la recuperación del acuífero, por lo que va a constituir un elemento clave en la recuperación de los acuíferos.

- Elaboración de un estudio de la afección socioeconómica que profundice en el análisis de la posible repercusión que la aplicación del Plan podría tener sobre la socioeconomía local.

B. SOBRE CUESTIONES REFERENTES A LA AFECCIÓN AMBIENTAL DEL PEAG

- Establecimiento de cautelas ambientales para afrontar los posibles efectos negativos del citado programa de forestación sobre el medio. Entre ellas se encontrarían:
 - o No forestación de las áreas protegidas (o zonas de las mismas) representativas de hábitats esteparios o con vegetación herbácea o camefítica de interés.
 - o No forestación de las áreas de interés para las aves esteparias definidas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - o Coherencia de la forestación con la ecología y biogeografía locales.
 - o Disposición de las plantas según patrones naturales, no regulares.
 - o Uso de especies autóctonas y no invasivas.
- El programa de forestación constituye también, en sí mismo, una mejora ambiental, por cuanto servirá para consolidar el cambio de uso de suelo y, por tanto, el abandono de la agricultura de regadío, allí donde se implante. El programa se ha incluido, de hecho, dentro del Programa Ambiental del PEAG.
- La zonificación detallada de los tramos de río y humedales a restaurar será realizada una vez aprobado el Plan por el Consorcio, una vez completado el Programa de Mejora del Conocimiento. No obstante, en el Programa Ambiental se incluye ya una primera aproximación de las zonas a recuperar.
- El programa de seguimiento también será desarrollado por el Consorcio una vez aprobado el PEAG. En cualquier caso, se incluyen en el ISA unas indicaciones generales, referentes sobre todo al tipo de indicadores a ser considerados por el mismo, que deberán seguirse en su elaboración. En el Plan se ha introducido el esquema de indicadores señalados en la memoria Ambiental.
- Concentración de la medida de adquisición de derechos de uso de agua en cuatro años (2007-2010).

La aceptación de esta última propuesta conlleva el replanteamiento de la estrategia inicialmente considerada en el PEAG y en el ISA con respecto al rescate de derechos. Si anteriormente se planteaba hasta el año 2015 (cediéndose el 30% de los derechos adquiridos para el abastecimiento de riegos sociales y el 70% restante a la recuperación del acuífero hasta alcanzar los 200 hm³ anuales de extracción, y empleándose la totalidad de los derechos adquiridos para la recarga del acuífero una vez alcanzado el citado límite de extracción), ahora el periodo de compra y reparto de derechos entre el acuífero y el abastecimiento de riegos sociales se ha acortado y finalizará en el 2010. A partir de este año, a través del programa de forestación, se continuará con la compra de terrenos y derechos, dedicándose entonces la totalidad de los derechos adquiridos a la recarga del acuífero y acelerándose de este modo su recuperación.

- Redacción para la Unidad Hidrogeológica 04.04. del Anejo de Hipótesis de recuperación del acuífero, que permitirá orientar la ejecución del Plan ante la incertidumbre y las eventualidades inherentes al proceso de recuperación del acuífero.

9.- CONCLUSIÓN

El proceso dinámico y participativo al que ha estado sometida la redacción del PEAG desde el comienzo del proceso de EAE, ha permitido que su versión definitiva dé respuesta a un número considerable de las demandas presentadas por el público y las administraciones que se verán implicados en su desarrollo.

La versión definitiva del PEAG ha considerado todas las alegaciones presentadas durante el periodo de participación pública, integrando aquéllas que ha considerado suponen una mejora para el mismo.

Entre las mejoras incorporadas en la fase final de la EAE, hay que destacar la aprobación de un programa de forestación, por las positivas repercusiones que éste conllevará tanto sobre la socioeconomía (al dar una alternativa más a aquellos agricultores que decidan abandonar la agricultura de regadío), como sobre el medio ambiente (al consolidar el cambio de uso y la retirada de tierras de cultivo de regadío) de la zona.

El proceso de EAE ha servido también para minimizar los riesgos que, de forma puntual, puede implicar la ejecución de alguna de las medidas incluidas en el PEAG sobre el medio, si bien se considera que los efectos del Plan serán, en general, muy positivos para la recuperación del estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua del alto Guadiana y de los espacios a ellas ligados.

Por otro lado, es innegable que la aplicación del PEAG puede revestir, en potencia, un carácter socialmente traumático, debido a la adaptación de los sistemas agrarios a la disponibilidad de recurso hídrico renovable que deberá producirse. Sin embargo, este posible efecto ha sido tenido en consideración desde el comienzo mismo de la redacción del Plan y, con ánimo de reducir este riesgo al mínimo, se ha incluido en el PEAG un nutrido conjunto de iniciativas (compra de derechos, compra de terrenos, programa de forestación, ayudas para el fomento del secano, programa de desarrollo socioeconómico, etc.).

No se puede olvidar que el PEAG se enmarca en los principios del desarrollo sostenible, lo que implica que en su diseño la protección conservación y recuperación del medio, ha sido en todo momento considerada como algo inseparable del desarrollo y del mantenimiento de la calidad de vida de la población afectada.